

VISTO

Que la Ordenanza Nº 1811/16 crea el Consejo Deportivo de Villa General Belgrano. Que la misma norma crea dentro de dicho Consejo la Comisión Ejecutiva conformada por nueve miembros, tres en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y seis en representación de Instituciones y Deportistas que forman parte del Consejo. Que la mencionada ordenanza prevé los recursos con los que contara el Consejo Deportivo para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. Que dentro de dichos recursos se encuentra la Tasa Deportiva que se estableciera mediante Ordenanza Nº 1840/16 (Tarifaria 2017). Que el destino de dichos recursos será decidido por la comisión Ejecutiva. Y...

CONSIDERANDO

Que fue creada la Tasa Deportiva conforme Ordenanza Nº 1840/16 como consecuencia de la creación de un Consejo Deportivo que tiene entre sus funciones, el diseño de una política deportiva integral y el destino de los fondos que se obtengan mediante la implementación de la mencionada tasa. Que lo recaudado en concepto de la misma debe destinarse al desarrollo de una política deportiva universal dentro del ámbito de Villa General Belgrano. Que la decisión de adoptar esta política pública, está fundada en las mejoras que se reflejaran en la salud, educación, contención e inclusión social de los destinatarios de la misma, impactando positivamente en la convivencia social y seguridad de toda la Comunidad. Que es necesario contar con el instrumento normativo que refleje claramente la decisión política, que la creación de la mencionada Tasa implica; y que contribuya a la publicidad y acceso a la información al momento de la ejecución de las distintas acciones de dicha política pública; en las cuales la Sociedad Civil y la Ciudadanía, tienen a través del Consejo Deportivo creado oportunamente, una trascendente e histórica participación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º) CREASE el Fondo de asignación específica denominado “Tasa de Deportes” destinándose las partidas presupuestaria existentes en el presupuesto 2017 (Ordenanza Nº 1839/16) para la imputación de los registros contables de la política deportiva.

Art. 2º) ESTABLÉZCASE que el mencionado fondo estará compuesto por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a)** La **Tasa Deportiva** (Ordenanza N° 1840/16).
- b)** Aportes por patrocinio del sector público y privado.
- c)** Programas de apoyo al deporte tanto público como privado.
- d)** Subsidios a la actividad deportiva y desarrollo de infraestructura deportiva.
- e)** Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.
- f)** Aportes extraordinarios del Sector Privado.
- g)** Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

Art. 3º) AUTORICÉSE al DEM a la apertura de la cuenta bancaria con afectación específica, denominada "Tasa Deportiva", a los fines de la administración de los recursos mencionados en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Art. 4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a generar las cuentas de inversión presupuestarias correspondientes, de manera que los movimientos del presente fondo tengan fiel reflejo en dicho instrumento, y en relación a las partidas presupuestarias ya existentes.

Art. 5º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para implementar el Fondo "Tasa Deportiva"

Art. 6º) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, de manera anual, una memoria, en carácter informativo, que contendrá todos los movimientos de egresos e ingresos del mencionado Fondo junto a la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 7º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los **Catorce (14)** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mil Dieciséis (2016.-)**

ORDENANZA N°: 1844/16.-

FOLIOS N°: 2110, 2111.-

F.A.H/L.M.-